

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 1071

El abogado José Luis de Valencia Vélez como apoderado de la señora MARIA CECILIA PEÑUELA C.C. 20.331.623 solicita al despacho, Interrogatorio de Parte en el cual será absolvente la señora MARIA CAMILA TORRES HENAO C.C. 1.053.841.586.

Revisada la solicitud encuentra el despacho correcto su presentación y mirando la agenda del despacho, se acepta la solicitud del abogado de la parte solicitante y se procederá a fijar fecha y hora para la realización del **INTERROGATORIO DE PARTE** solicitado, siguiendo los lineamientos del inciso segundo del art. 183 y ss. del C. G. del P. que dice:

*"...Cuando se soliciten con citación la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los **artículos 291 y 292 con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia.**"*

Tal diligencia se realizará el próximo MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.). La cual se podrá hacer de manera presencial.

Se le recuerda a la parte solicitante que la comparecencia de la señora MARIA CAMILA TORRES HENAO es carga suya, por tanto, la notificación debe hacerla por su cuenta y presentar prueba de la misma con anterioridad a la fecha señalada.

En caso de realizar la notificación por medios electrónicos, tal notificación debe cumplir con las exigencias de los incisos tercero y cuarto del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que al tenor reza: **"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos..."** (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

la parte convocante deberá declarar de donde obtuvo el correo electrónico.

La parte interesada en la notificación por este medio, deberá valerse de las empresas que prestan los servicios de acreditación de entrega electrónica del correo a su destinatario, en aras de cumplir la exigencia aquí contemplada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 159 del 7 de noviembre de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd210187c319f11f260be9a97db0c1b575808fa38f69e509803019cd34f0bbb**
Documento generado en 03/11/2023 04:23:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>